III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLAJOYOSA

4842 *ANUNCIO ACUERDO POLICÍA SOBRE SISTEMAS, HORARIOS Y CONDICIONES DE TRABAJO DE LA POLICÍA LOCAL*

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Villajoyosa, en la sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2016, adoptó el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

PRIMERO.- Aprobar, con efectos del 1 de enero de 2016, el Acuerdo sobre sistemas, horarios y condiciones de trabajo, entre el personal de la Policía Local y el Ayuntamiento de Villajoyosa, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Sistemas de trabajo.

Todo el personal adscrito al Cuerpo de la Policía Local prestará sus servicios, bien sujetándose al denominado sistema del "7 x 7", en semanas alternas de trabajo y descanso, bien sujetándose al sistema denominado "5 x 2", esto es, con sujeción al Calendario Laboral General de este Ayuntamiento, con las adaptaciones y particularidades que se establezcan en el presente Acuerdo.

En ambos sistemas, se podrán establecer turnos de trabajo (fijos o rotativos) conforme a los criterios que se establezcan desde la Jefatura de Policía Local, a quien corresponde también designar al personal que ha de integrar cada una de las unidades o servicios.

SEGUNDA.- Turnos y horarios

Los Agentes, Oficiales, y/o Inspectores sujetos al 7 x 7 prestarán sus servicios, como regla general, en turnos de mañana, tarde o noche, en jornada diaria de 8 horas según los siguientes horarios: Turno mañana: de 6:00 a 14:00h; Turno tarde: de 14:00 a 22:00h; Turno noche: de 22:00 a 6:00h.

Los Agentes, Oficiales, y/o Inspectores sujetos al sistema "5 x 2", prestarán sus servicios, como regla general, en turnos de mañana, o tarde, en jornada diaria de 7 horas según los siguientes horarios: Turno mañana: entre las 6:00 y las 14:00 h; Turno tarde: entre las 14:00 y las 22:00h.

TERCERA.- Jornada

A efectos de jornada en cómputo anual, el personal sujeto al sistema "7 x 7" tiene incluido dentro de su sistema de trabajo (no disfrutarán), los descansos siguientes:

22 días hábiles de vacaciones,

6 días de Asuntos particulares,

2 Festividades Locales,

12 Festividades nacionales.

Reducción de jornada en horario de verano.

Reducción de jornada en la semana de fiestas locales.
El Sábado Santo, el día variable en la semana de fiestas, el 2 de octubre y los días 24 y 31 de diciembre.

Únicamente tendrán derecho a disfrutar de los días adicionales de vacaciones y de Asuntos particulares que por razón de antigüedad les correspondan, con arreglo a lo siguiente:

-Dos días de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

-Un día hábil de vacaciones desde el día siguiente al de cumplimiento de los quince años de servicio en la Administración.

-Dos días hábiles de vacaciones desde el día siguiente al de cumplimiento de los veinte años de servicio en la Administración.

-Tres días hábiles de vacaciones desde el día siguiente al de cumplimiento de los veinticinco años de servicio en la Administración.

-Cuatro días hábiles de vacaciones desde el día siguiente al de cumplimiento de los treinta o más años de servicio en la Administración.

Por su parte, a efectos de jornada en cómputo anual, el personal sujeto al sistema de "5 x 2" tiene incluido dentro de su sistema de trabajo (no descansarán), los descansos siguientes:

Reducción de jornada en horario de verano.

Reducción de jornada en la semana de fiestas locales.

El día variable en la semana de fiestas locales

Disfrutarán de las vacaciones anuales reglamentarias y de los días de asuntos particulares que establezca la normativa vigente aplicable. Para el resto de festividades y días no laborables se estará a lo que disponga el Calendario Laboral General.

CUARTA.- Servicios de refuerzo

Para el cumplimiento de la jornada de trabajo en cómputo anual, los funcionarios de la Policía Local adscritos al sistema "7 X 7", deberán realizar 5 servicios de refuerzo con una duración de 7 horas de trabajo efectivo, cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de la jornada de trabajo en cómputo anual, los funcionarios de la Policía Local adscritos al sistema "5 X 2", deberán realizar 2 servicios de refuerzo con una duración de 7 horas de trabajo efectivo, cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de la jornada de trabajo en cómputo anual, y al margen del calendario laboral general, el Conserje conductor de Policía Local realizará 35 horas anuales de trabajo efectivo a requerimiento de la Jefatura del Cuerpo, según necesidades del servicio, sin que, en ningún caso, la duración mínima del servicio en cada llamamiento pueda ser inferior a 2 horas.

Para el cumplimiento de la jornada de trabajo en cómputo anual, y al margen del calendario laboral general, los Auxiliares de Instalaciones municipales adscritos a la Policía Local realizará 35 horas anuales de trabajo efectivo a requerimiento de la Jefatura del Cuerpo, según necesidades del servicio, sin que, en ningún caso, la duración mínima del servicio en cada llamamiento pueda ser inferior a 5 horas.

La designación y realización de los servicios de refuerzo será de inexcusable cumplimiento, asignándose de forma rotativa entre todos los miembros del Cuerpo.

La no asistencia o realización de cualquiera de los servicios de refuerzo designados por la Jefatura del Cuerpo comportará automáticamente la pérdida proporcional de retribuciones proporcionales a la jornada de trabajo que se computa por cada servicio, y a la exigencia de las responsabilidades disciplinarias a que pudiera haber lugar.

QUINTA.- Vigencia

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Alicante, si bien, sus efectos económicos y jurídicos se aplicarán desde el 1 de enero de 2016 y tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogándose tácitamente con carácter anual, salvo denuncia del mismo, o acuerdo posterior.

SEGUNDO.- Publíquese en el B.O.P. de Alicante, con indicación que contra el presente Acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la recepción de esta notificación . Durante el mes de agosto no correrá el plazo para

interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Villajoyosa, a 29 de abril de 2016

El Alcalde

Fdo. Andrés Verdú Reos